



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 30885 DE 2022

"Por medio de la cual se da por terminada la designación de coordinación a un funcionario"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución No. 00713 de 2022, el artículo 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el representante legal del organismo o entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. Asimismo, dispone que en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, una de las funciones de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, es la de crear, conformar y asignar funciones a los grupos internos de trabajo y comités necesarios para el debido ejercicio de las competencias técnicas y administrativas que en materia de coordinación se requieran.

Que en desarrollo de la normatividad anterior, el director general de la Unidad expidió la Resolución número 00861 del 1 de octubre de 2013, modificada por la Resolución número 00414 del 2 de junio de 2017, a través de la cual creó, conformó y asignó funciones a los grupos internos de trabajo en las direcciones territoriales.

Que mediante la Resolución No. 00727 del primero (1º) de agosto de 2019, se designó como coordinador del Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial ubicado en la Dirección Territorial Magdalena Medio, al funcionario **CRISTIAN OMAR CARRASCAL GAONA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.091.658.251, quien desempeña el empleo de profesional especializado, código 2028, grado 15.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @UResitucion

Continuación de la Resolución: **"Por medio de la cual se da por terminada la designación de coordinación a un funcionario"**

Que respecto de la designación de un funcionario como coordinador de un grupo interno, el Consejo de Estado¹ ha sostenido que la decisión administrativa de confiar la responsabilidad de coordinación está sujeta a la facultad discrecional del nominador, expresando:

"(...) La función de coordinador, así como el reconocimiento económico especial por el cumplimiento de esta labor, tiene la transitoriedad propia de los grupos de trabajo en la organización de la entidad, y está también sujeta a la facultad discrecional que tiene el director del organismo para ubicar el personal de la entidad en la organización. De manera que, si se designa otro coordinador, lo cual está en la facultad nominadora del director, o si este traslada a quien era coordinador a otra posición en la organización de la entidad, en ambos casos cesa el tiempo en que el coordinador ejercía sus funciones y, por consiguiente, desaparece el derecho a seguir percibiendo el reconocimiento económico que se analiza". (Negrilla fuera de texto)

Que en el mismo sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto radicado número 20166000080241 de fecha 14 de abril de 2016, señaló lo siguiente:

"3. La designación del coordinador de un Grupo Interno de Trabajo es una decisión facultativa del nominador, cuyo objeto es suplir dentro de la organización de las entidades niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz. Por lo que, la coordinación de un grupo interno de trabajo podrá ser otorgada o retirada de manera discrecional por la administración al empleado que cumpla con las condiciones, así como el empleado podrá decidir si acepta o no dicha coordinación, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, siendo procedente que un empleado nombrado en provisionalidad pueda ejercer dicha coordinación". (Negrilla fuera de texto original)

Que mediante correo electrónico de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, el director territorial de Magdalena Medio, José Rafael Figueroa Rincón, solicitó:

"(...) Me permito a recurrir a usted con el fin de solicitar muy amable y respetuosamente se adelante el trámite de terminación de la prima de coordinación al funcionario Cristian Omar Carrascal Gaona, identificado con la cédula de ciudadanía 1.091.658.251 del Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial, de la Dirección Territorial Magdalena Medio, al funcionario a partir del 31 de octubre de los corrientes.

Lo anterior por razones del servicio y atendiendo los criterios de reorganización de las responsabilidades y liderazgos en la Dirección Territorial (...)"

Que el director territorial de Magdalena Medio, José Rafael Figueroa Rincón, dio alcance a la solicitud anterior e informó:

"(...)Dando alcance al correo anterior, me permito corregir la fecha de inicio del trámite de terminación de la prima de coordinación al funcionario Cristian Omar Carrascal Gaona, identificado con cédula de ciudadanía 1.091.658.251 del Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial, de la Dirección Territorial Magdalena Medio, la cual pueda realizarse a partir del 1 de noviembre de los corrientes(...)"

Que con fundamento en lo anterior, se da por terminada la designación efectuada al funcionario **CRISTIAN OMAR CARRASCAL GAONA** como coordinadora del Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial de la Dirección Territorial Magdalena Medio

¹ Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 2030 del 29 de octubre de 2010. Radicado No. 11001-03-06-000-2010-00093-00. Consejero ponente: Augusto Hernández Becerra.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se da por terminada la designación de coordinación a un funcionario"

Que el director general de la entidad, a través del artículo 8º de la Resolución número 00805 de 2022, delegó en la secretaria general la facultad de expedir todos los actos administrativos y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Dar por terminada la designación de coordinación del Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial de la Dirección Territorial Magdalena Medio, al funcionario **CRISTIAN OMAR CARRASCAL GAONA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.091.658.251, quien desempeña el empleo de profesional especializado, código 2028, grado 15, a partir del primero (1º) de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2. Retirar a partir del primero (1º) de noviembre de 2022, el pago de la prima de coordinación correspondiente al veinte por ciento (20%) adicional de la asignación básica mensual que percibe al funcionario **CRISTIAN OMAR CARRASCAL GAONA**.

ARTÍCULO 3. Comunicar el presente acto administrativo al funcionario **CRISTIAN OMAR CARRASCAL GAONA**, a su correo electrónico institucional cristian.carrascal@urt.gov.co, al Director Territorial de Magdalena Medio, Rafael Figueroa Rincón, a su correo electrónico institucional jose.figueroa@urt.gov.co y al equipo de nómina del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4. La presente resolución tiene efectos fiscales, a partir del primero (1º) de noviembre de 2022 y de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los **26 OCT 2022**

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Proyectó: Angélica María Bernal Valbuena – Profesional Universitario Contratista - GGTDH
Revisó: Angie Lorena Hernández Vásquez – Profesional Especializado Contratista –GGTDH
Rosa Misaelina Ospina Peña – Coordinadora de Talento y Desarrollo Humano -GGTDH
César García Vargas –Asesor Contratista –SG
Carolina Vergara Ospina - Asesora Contratista –SG

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central